



INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



RESOLUCIÓN PR N° 562 /2020

Asunción, 06 de octubre de 2020

POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA.-

VISTA: La proforma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Industria Nacional del Cemento (INC) y la Municipalidad de la Ciudad de Villa Elisa.; y,

CONSIDERANDO: Que, este Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por las partes, relativas a aspectos administrativos, operativos y legales, para la provisión por parte de la I.N.C. a la Municipalidad, la cantidad necesaria de bolsas de cemento para la ejecución de obras de construcción de interés Municipal, en condiciones iguales a las otorgadas a los clientes distribuidores, así como también la asistencia técnica para el uso y aplicación del cemento.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:**

- Art. 1° Aprobar** la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Industria Nacional del Cemento (INC) y la Municipalidad de la Ciudad de Villa Elisa.-----
- Art. 2° Encargar** a la Gerencia Comercial los trámites para el cumplimiento del convenio aprobado en el Art. 1 de la presente Resolución.-----
- Art. 3° Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.-----

ABG. BERENICE SAVORGNA
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente



INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 609 /2020

Asunción, 26 de octubre de 2020

POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) Y LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO).-

VISTO: El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Industria Nacional del Cemento (INC) y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.); y,

CONSIDERANDO: Que, este Convenio tiene por objeto implementar la cooperación interinstitucional entre las partes, a través de la celebración de Acuerdos de Prestación de Servicios, relativos a las actividades correspondientes a cada institución, con el fin de contribuir al desarrollo de sus acciones y cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, establecer las bases para un desarrollo eficaz y eficiente en la implementación de programas y proyectos de carácter social, tecnológico, profesional y de cualquier otro tenor de interés común para las partes.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:**

- Art. 1° Aprobar** la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Industria Nacional del Cemento (INC) y la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.).-----
- Art. 2° Encargar** a la Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC) y a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), los trámites para el cumplimiento del convenio aprobado en el Art. 1° de la presente Resolución.-----
- Art. 3° Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.-----


ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General


ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente



INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



RESOLUCIÓN PR N° 772 /2020

Asunción, 18 de diciembre de 2020

POR LA QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PUERTO CASADO.-

VISTA: El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Industria Nacional del Cemento (INC) y la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Casado.; y,

CONSIDERANDO: Que, este Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por las partes, relativas a aspectos administrativos, operativos y legales, para la provisión por parte de la I.N.C. a la Municipalidad, la cantidad necesaria de bolsas de cemento para la ejecución de obras de construcción de interés Municipal.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:**

- Art. 1°** Aprobar la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Industria Nacional del Cemento (INC) y la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Casado.-----
- Art. 2°** Encargar a la Gerencia Comercial los trámites para el cumplimiento del convenio aprobado en el Art. 1 de la presente Resolución.-----
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y luego archivar.-----

